

The background is a solid red color. It features large, white, stylized geometric shapes that resemble architectural arches or frames. One large arch is on the left side, and another is at the bottom, partially overlapping the first. The shapes are composed of thick white lines with a slight shadow effect, giving them a three-dimensional appearance.

**POLÍTICA EDITORIAL**  
del Archivo General de la Nación

# **POLÍTICA EDITORIAL**

del Archivo General de la Nación



Mercedes de Vega  
Directora General

María Fernanda Treviño Campero  
Directora de Publicaciones y Difusión

Marco Antonio Silva Martínez  
Jefe del Departamento de Publicaciones

Primera edición, México, 2015

D. R. © Archivo General de la Nación México  
Eduardo Molina 113  
Colonia Penitenciaría Ampliación  
Delegación Venustiano Carranza  
Código Postal 15350, México, D. F.

## Contenido

<b>I.</b>	<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>6</b>
<b>III.</b>	<b>Ediciones de alta calidad</b>	<b>7</b>
<b>IV.</b>	<b>Productos editoriales</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>De las propuestas de publicación y la relación con los autores</b>	<b>12</b>
<b>VI.</b>	<b>Del proceso editorial</b>	<b>14</b>
<b>VII.</b>	<b>Distribución, comercialización y baja</b>	<b>16</b>
<b>VIII.</b>	<b>Transitorios</b>	<b>20</b>

## I. Introducción

La *Política editorial del Archivo General de la Nación* (AGN) determina los criterios, recomendaciones y normas institucionales para el diseño y contenido de las publicaciones impresas y electrónicas (digitales) producidas por este organismo descentralizado, con base en un Programa Editorial Anual (PEA) que podrá modificarse cuando se concreten proyectos de coedición que el AGN suscriba con otras instituciones.

Las publicaciones impresas y/o electrónicas que elabore el AGN, a través de su Dirección de Publicaciones y Difusión (DPD) deberán tener como objetivos: difundir los acervos documentales gráficos, bibliográficos y hemerográficos que resguarda la institución, dando conocer las nuevas investigaciones históricas; así como promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del país.

El AGN podrá participar también en la publicación impresa o electrónica de libros, folletos y demás materiales de carácter histórico o archivístico para dar a conocer los acervos documentales de otros repositorios e instituciones públicas o privadas.

El AGN, asesorado por su Consejo Editorial, realizará publicaciones de carácter académico que cumplan con los estándares de rigor científico, fundamentalmente en las materias de historia y archivística, las cuales se proponen:

1. Impulsar proyectos de investigación histórica y archivística de acuerdo con el artículo 22, fracción IV del Estatuto Orgánico del AGN, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 6 de octubre de 2014.

2. Difundir los acervos documentales gráficos, bibliográficos y hemerográficos que resguarda la institución.
3. Promover la cultura archivística de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del país, tal como lo señala el artículo 44 de la Ley Federal de Archivos; así como los artículos 13 y 22 del Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el *DOF* el 13 de mayo de 2014.

Una de las estrategias del AGN para estimular la investigación es producir publicaciones –propuestas por autores, por el Consejo Editorial del AGN o por instituciones públicas y privadas– de alta calidad, impresas y/o electrónicas, que tengan como base investigaciones con rigor científico-académico en temas relacionados con la historia y la archivística.

Por otra parte y sin que se requiera la participación del Consejo Editorial, el AGN producirá publicaciones impresas y/o electrónicas orientadas a la divulgación tanto de la práctica de la historia y la archivística como de las actividades culturales y de diversa índole que desarrolla la institución.

## II. Objetivos específicos

- a) Incrementar, mediante ediciones de alta calidad, su catálogo de publicaciones académicas con trabajos de excelencia realizados por especialistas en temas históricos, archivísticos y de otras disciplinas.
- b) Promover y divulgar sus acervos documentales a través de publicaciones impresas y electrónicas de la mejor calidad.
- c) Dar a conocer herramientas esenciales para el trabajo de archivística mediante la publicación de guías, instructivos, manuales y compilaciones de carácter técnico-académico.
- d) Contribuir a la divulgación de otros repositorios históricos en coordinación con instituciones públicas y privadas.
- e) Divulgar las investigaciones en materia de historia y archivística a través de publicaciones periódicas, como es el caso de la revista *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*.
- f) Distribuir de manera adecuada y oportuna las publicaciones a través de convenios con distribuidoras editoriales.
- g) Fomentar la investigación a través de la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración.
- h) Establecer vínculos con otras instituciones para la coedición de publicaciones impresas y/o electrónicas que resulten benéficas para las partes involucradas.

### **III. Ediciones de alta calidad**

La producción editorial de carácter académico del Archivo General de la Nación está respaldada por su Consejo Editorial, órgano colegiado que se reúne periódicamente para conocer, analizar, evaluar, y asesorar a la institución en relación con los criterios y productos editoriales de índole académica de esta institución.

Para garantizar que su producción editorial cumpla con estándares de calidad científica, técnica y académica, el Archivo General de la Nación sólo acepta como propuestas de publicación aquellos trabajos que demuestren estar sustentados en una investigación que adopte como base una metodología académica rigurosa, tengan como fuentes primarias de investigación –cuando el tema así lo permita– los acervos históricos, se apoyen en una bibliografía reconocida por la comunidad de investigadores en la materia a tratar, estén escritos en correcto español y presenten un aporte analítico que promueva la reflexión y nuevas investigaciones archivísticas y/o históricas.

Los textos de carácter académico que se propongan para ser publicados por el Archivo deberán someterse al proceso de dictamen de acuerdo con las Instrucciones para los dictámenes solicitados por el AGN, que se anexan en las Reglas de Operación del Consejo Editorial. Los textos encaminados a la divulgación de las actividades institucionales serán evaluados por funcionarios de la propia institución y avalados por la Dirección General del AGN.



## IV. Productos editoriales

Entre los productos editoriales considerados por el AGN para ser publicados en forma impresa y/o electrónica se encuentran los siguientes:

- 1. Libros.** Textos escritos por uno o varios autores, quienes deberán presentar sus propuestas con apego a las normas editoriales; así como al rigor científico-académico descrito en las Reglas de Operación del Consejo Editorial. Al menos 75% de su contenido deberá ser inédito y en relación con el que no lo sea, deberá informarse al lector cuándo y dónde se publicó por primera vez, así como sobre la pertinencia de incluirse en la edición producida por el AGN.
- 2. Coediciones.** Producto de convenios con otras instituciones públicas o privadas, las obras producidas en esta modalidad buscarán difundir el acervo histórico del AGN o apoyar en la difusión de otros repositorios documentales; así como realizar colaboraciones conjuntas en temas archivísticos o de otras disciplinas; en cualquier caso buscando los mejores estándares de calidad en cuanto al contenido, diseño y formato de dichas publicaciones.
- 3. Guías e instructivos.** Elaboración de materiales relacionados con el quehacer archivístico del AGN, procurando el rescate, conservación y difusión del patrimonio documental del país; las guías e instructivos también se refieren a la aplicación de políticas, normas y lineamientos institucionales para analizar

y asesorar en materia de archivos y administración de documentos que sirvan para la normalización, modernización y organización de los servicios archivísticos de las dependencias y entidades de la administración pública, coadyuvando en el derecho a la transparencia e información públicas. Para facilitar su distribución masiva, las guías e instructivos serán ediciones electrónicas de acceso abierto, pero también podrán publicarse en forma impresa y venderse los ejemplares para recuperar la inversión.

- 4. Colección Archivística.** En esta colección se incluirán las obras que por su volumen o su estructura de gran aliento rebasen el ámbito de las guías e instructivos; es decir, investigaciones que por su extensión tampoco puedan incluirse en la revista *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación (LBAGN)*. El contenido de estas obras partirá de investigaciones rigurosas y un tratamiento didáctico que profundice en el conocimiento, análisis e interpretación de la temática archivística.
  
- 5. Compilaciones temáticas.** Se aceptarán propuestas y se encargarán textos de temática especializada, a consideración del presidente del Consejo Editorial, tendientes a funcionar como herramientas en el trabajo de investigación histórica y archivística, así como compilaciones temáticas de carácter técnico-académico que ayuden a los lectores a introducirse en el campo de la investigación documental.

- 6. Memorias.** Como resultado de coloquios, encuentros, simposios, seminarios, congresos y reuniones organizados de forma exclusiva por el AGN o en coordinación con otras instituciones, podrán publicarse las memorias respectivas, para ello el presidente del Consejo Editorial designará un compilador encargado del acopio de los textos, así como de elaborar una introducción en la que se expliquen las características del evento que les dio origen.
- 7. Traducciones.** El AGN encargará a los profesionales, especialistas en terminología archivística e histórica, la traducción de libros escritos en idioma distinto al español y que, de acuerdo con el resultado de su dictamen, resulten relevantes y merezcan ser publicados por la institución para contribuir en la divulgación del conocimiento que en materia histórica y/o archivística se produce en otras latitudes.
- 8. Publicaciones periódicas.** La Dirección General, las direcciones de área del AGN o el Consejo Editorial podrán proponer la creación de nuevas publicaciones periódicas además de la ya existente: *LBAGN*. La política específica de esta publicación trimestral –fundada en septiembre de 1930– puede consultarse en los Lineamientos editoriales de *LBAGN*, que establecen tanto la estructura como el contenido de la misma. Las secciones principales son coordinadas por el Consejo Editorial. Dos objetivos primordiales de esta publicación son:
- a) Realizar las gestiones necesarias para crear una versión digital de *LBAGN*.

- b) Trabajar con el rigor académico exigido y cumplir estrictamente con los tiempos editoriales para lograr a mediano plazo su indexación.

**9. Publicaciones diversas.** El Archivo General de la Nación se reserva el derecho de producir publicaciones impresas y/o electrónicas (prontuarios, folletos, dípticos, carteles, etc.) de divulgación y promoción de los servicios y actividades institucionales sin recurrir a la aprobación o asesoría de su órgano colegiado.

## **V. De las propuestas de publicación y la relación con los autores**

Todos los textos de carácter académico –presentados como propuestas de publicación por parte de sus autores, por el Consejo Editorial del AGN o por instituciones públicas y privadas– deben cumplir los lineamientos básicos editoriales para su recepción: ser originales e inéditos, excepto cuando se trate de traducciones u obras derivadas, en cuyos casos se deberá consignar con la leyenda respectiva el texto que se somete a consideración.

Una vez recibido, cada texto será enviado al menos a un especialista en la temática tratada, quien se encargará de argumentar por medio de un dictamen la pertinencia de que el AGN publique o rechace la propuesta.

Los autores cuyas obras recibieron un dictamen aprobatorio para ser publicadas por el AGN deberán cumplir con alguna de las siguientes disposiciones:

- a) Ser los titulares de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual; esto es, los autores primigenios en el caso de obras originales.
- b) Contar con autorización por escrito del titular de los derechos en caso de ser traducciones, adaptaciones, etcétera.
- c) Manifestar y/o mostrar evidencia de que la publicación de la que proviene la obra ha cedido sus derechos a dominio público mediante Creative Commons u a otro mecanismo autorizado de reproducción con “ciertos derechos reservados” y evidenciar que el trabajo sometido cumple con estos requisitos.

Una vez que una obra haya sido aceptada, los derechos patrimoniales y de reproducción serán establecidos por escrito y de común acuerdo entre los autores y el AGN.

Todas las obras que el AGN publique de manera digital deberán contar con una licencia de "Commons" bajo el esquema conocido como: cc by-nc-sa. Attribution Non-Comercial Share Alike 2.5 Unported, o (*reconocimiento, no-comercial, compartir bajo la misma licencia*). En caso de que el autor elija un esquema distinto al de "Commons" deberá especificarlo al momento de someter su trabajo, explicando las razones para ello. El AGN evaluará la solicitud y contestará en consecuencia.

El envío de cualquier propuesta para su publicación por parte del AGN supone el compromiso del autor de no someterlo entretanto a la consideración de otros editores.

## VI. Del proceso editorial

Una vez aprobados los títulos por editarse, la Dirección de Publicaciones y Difusión coordinará el diseño, el proceso de pre prensa consistente en la lectura, revisión y corrección de los textos originales, diseño y formación, nuevas revisiones y correcciones hasta obtener un original mecánico y/o electrónico de cada publicación. Éste será presentado al presidente del Consejo Editorial para su visto bueno.

**Coediciones.** La Dirección General del AGN suscribirá convenios de coedición con uno o varios coeditores luego de que la Dirección de Publicaciones y Difusión haya revisado dichos documentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos los haya validado.

**Reediciones.** A consideración del presidente del Consejo Editorial del AGN las publicaciones de la institución podrán reeditarse cuando los ejemplares de una obra se hayan agotado y, tras la revisión de la edición precedente, se presenten modificaciones y/o agregados; es decir, cambios en su contenido. Para realizar una reedición, el AGN deberá poseer los derechos intelectuales de la obra o bien tramitarlos con el autor o los autores de la misma, además de gestionar un nuevo ISBN.

**Reimpresiones.** La Dirección de Publicaciones y Difusión sugerirá a la Dirección General del AGN, con base en la demanda o desplazamiento de una obra, su posible reedición. En tal

sentido, se considerarán las publicaciones agotadas o cuyos ejemplares estén por agotarse –el parámetro será 30 o menos ejemplares en existencia–, las cuales podrán reimprimirse con idéntico ISBN, siempre y cuando se mantenga el mismo contenido y formato de la edición precedente; el tiraje podrá ser el mismo que el anterior o el que así se decida.

**Impresiones bajo demanda.** Las publicaciones impresas cuyos ejemplares estén agotados también podrán reimprimirse –y las electrónicas imprimirse– de acuerdo con la demanda de los lectores. En ambos casos, el solicitante deberá llenar una carta comprometiéndose a comprar los ejemplares que requiera, así como depositar el importe que se genere por ello.



## **VII. Distribución, comercialización y baja**

La Dirección de Publicaciones y Difusión deberá elaborar un plan anual de distribución en el que se incluya al menos un inventario anual; reportes mensuales de existencias; la actualización del Catálogo de publicaciones del AGN y las diferentes modalidades de la distribución de ejemplares, a saber: depósito legal e interno, cortesías, canje interbibliotecario, venta en el AGN y a través de distribuidoras previo convenio. Para poder implementarse, dicho plan deberá ser validado por la Dirección General de la institución.

### **1. Depósito legal**

El AGN deberá cumplir el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 1991, por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión. También deberá entregar ejemplares de dichas publicaciones a la Biblioteca “Ignacio Cubas” del propio AGN.

### **2. Cortesías**

Las publicaciones impresas y electrónicas editadas por el AGN podrán entregarse como cortesía a las instituciones, organizaciones y empresas públicas y privadas que lo soliciten y cuenten con bibliotecas, centros de información o áreas de consulta bibliohemerográfica; sobre todo se entregarán cortesías a las instituciones educativas, culturales, organizaciones y empresas

públicas y privadas, principalmente con aquellas involucradas en el campo de la historia institucional, la archivística y las ciencias de la información consideradas en el plan anual de distribución.

De igual forma se entregarán ejemplares de cortesía a personas (archivistas y/o investigadores u otros) que justifiquen su requerimiento; por ejemplo, cuando se compruebe que los títulos que les interesan no estén disponibles en librerías.

Los autores deberán firmar una carta compromiso en la que autorizan la reproducción de su texto a cambio de recibir, en el caso de los libros un equivalente a 20 ejemplares por autor, para las compilaciones y publicaciones periódicas serán 5 ejemplares por autor.

También se entregarán ejemplares de cortesía a los consejeros, coordinadores editoriales, dictaminadores y personas involucradas en la edición de las publicaciones del AGN.

### **3. Canje interbibliotecario**

De acuerdo con los convenios establecidos con instituciones que cuentan con bibliotecas, centros de información o salas de consulta bibliohemerográfica, el AGN mantendrá los canjes interbibliotecarios específicos de libros y/o publicaciones periódicas.

### **4. Comercialización y descuentos**

El precio de los libros editados por el AGN será calculado con base en los gastos inherentes a su producción, almacenamiento y distribución.

El Órgano de Gobierno del AGN será el encargado de autorizar los precios de las publicaciones de la institución, de acuerdo con la atribución que le confiere el artículo 58, fracción tercera, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

En el caso de las coediciones que el AGN celebre con otras instituciones, el precio por ejemplar –en caso de que se acuerde poner el libro a la venta– será establecido en las cláusulas del convenio respectivo.

Transcurridos 18 meses de que un libro haya sido publicado por el AGN, o por medio de una coedición con otras instituciones, y sujeto al precio único –de acuerdo con lo establecido por la Ley de fomento para la lectura y el libro–, el Órgano de Gobierno del AGN podrá autorizar un nuevo importe.

Previa invitación, el AGN podrá participar como expositor en las ferias de libros que organizan otras instituciones, así como ofrecer a los lectores promociones o descuentos previamente autorizados por el Órgano de Gobierno, realizando ventas de oferta en sus propias instalaciones.

La Dirección de Publicaciones y Difusión atenderá las solicitudes de remisión provenientes de las distribuidoras, previo convenio, y mantendrá con éstas un contacto continuo para garantizar que las publicaciones del AGN lleguen con oportunidad y suficiencia a los puntos de venta.

El AGN establecerá descuentos, previamente autorizados por su Órgano de Gobierno, mediante convenios con distribuidoras competentes, en aquellas publicaciones que no estén sujetas al precio único.

En principio, las publicaciones editadas por la institución que no estén sujetas al precio único tendrán un descuento de 50% para el

personal del AGN. Los investigadores y/o estudiantes que acrediten su pertenencia a una institución académica obtendrán el tipo de descuento acordado mediante convenio con cada institución.

## **5. Baja por obsolescencia y/o deterioro**

Con base en el inventario anual realizado en el Almacén de Publicaciones, la Dirección de Publicaciones y Difusión presentará un listado de títulos que por su contenido resulten obsoletos o bien porque presenten deterioro en su estado físico. La obsolescencia será evaluada por las direcciones de área de la institución, quienes luego de revisar los ejemplares que les presente la DPD emitirán un reporte acreditando la obsolescencia o vigencia de los contenidos.

Aquellas publicaciones que sean dadas de baja deberán ser enviadas por la Dirección de Administración del AGN a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos con el fin de que se destinen al programa "Recicla para Leer".

Cuando se trate de publicaciones en soporte electrónico (CD o DVD) la Dirección de Tecnologías de la Información será la encargada de validar o invalidar tales ediciones digitales a partir de la factibilidad o la imposibilidad de acceder a su contenido.

## **VIII. Transitorios**

### **1. Presentación ante el Consejo Editorial**

La Política editorial del AGN fue presentada ante el Consejo Editorial en las reuniones ordinarias del 14 de febrero y del 9 de julio de 2014, cuando se acordó incorporar las sugerencias hechas por los consejeros en el entendido de que la aprobación del documento es una facultad de la Dirección General del AGN.

### **2. Aprobación**

Con fundamento en el artículo 22, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de octubre de 2014, la presente *Política editorial del Archivo General de la Nación* fue aprobada por la directora general del AGN, María de las Mercedes de Vega Armijo, el 10 de noviembre de 2014. Revisión: junio de 2015.

